y de mi casa corte y chancillerias Alcaydes delos
castillos casas fuertes y llanas y a todos los corregidores
Asistente Governadores Alcaldes Mayores y ordinarios
y otros Jueces y Justicias qualesquier de todas las ciudades
villas y lugares de estos dichos mis Reynos y señorios q
aora son y seran de aqui adelante os ayan tengan y re-
ciban por mi escrivano notario publico y os guarden y
hagan guardar todas las honrras gracias mercedes fran-
quezas libertades exempciones preheminencias pre-
rrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas que
deven ser guardadas a cada uno de los otros mis escrivanos y
notarios publicos de la dicha mi corte Reynos y señorios
y os acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios
que por razon del dicho oficio deveis haver y llevar todo
vien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y mando
que todas las escripturas contratos poderes ventas censos
testamentos cobdicilos obligaciones y otras qualesquier escrip-
turas judiciales y extrajudiciales que ante vos pasaren
y se otorgaren a que fueredes presente en que fuere pues-
to el dia mes y año y lugar donde se otorgaren y los testigos
que a ello fueren presentes y vuestro signo a tal como este
que yo os doy de que haveis de usar valgan y hagan fee en
juicio y fuera del vien ansi y tan cumplidamente como cartas
y escripturas firmadas y signadas de mano de mi escrivano y
notario publico de la dicha mi corte y de los dichos mis Reynos
y señorios pueden y deven valer y executarse la parte de
fraudes cortas y daños que de los contratos hechos con juramento
y de las sumisiones que se hacen cautelosamente se siguen a mi
que no signeis contrato hecho con juramento ni en que se obligue
a buena fee sin mal engaño ni perdon de lego alguno se
someta a la jurisdicion eclesiastica salvo en los casos
y cosas que por leyes de estos mis Reynos se permite
que los signareis no seais mas [illegible] mal